

Versión pública

Sesión Número CD-11/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las dieciséis horas del día lunes veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto del "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo No. 3, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 67.- Inciso 1° regula que: "Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 3. Que el 19 de diciembre del 2006, fue suscrito el Tratado Regional sobre Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, el cual tiene como objeto propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores con importancia sistémica de la región, así como

fortalecer las competencias de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos de los Estados Parte.- 4. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, fue ratificado en todas sus partes por Decreto Legislativo emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, por lo que se constituye en la Ley de la República; y conforme a los términos establecidos en el mismo, dicho Tratado tiene vigencia para El Salvador desde el 6 de diciembre de 2008.- 5. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los Bancos Centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también, la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 6. Que el Consejo Monetario Centroamericano en Resolución CMCA/RE-11-253-08 del 9 de diciembre de 2008, resolvió aprobar las "Recomendaciones para la Determinación de los Requisitos y Procedimiento para el Reconocimiento de los Sistemas de Pagos de Centroamérica y República Dominicana", las cuales tienen como fin, servir de guía a los Bancos Centrales miembros para que, de manera armonizada, elaboren la normativa derivada del Artículo 3 del "Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana".- 7. Que la Ley de Bancos en su Artículo 60, inciso 3 establece que: "El Banco Central reglamentará los sistemas de compensación de cheques y otros sistemas de pago entre bancos y otras instituciones del sistema financiero. La operación de los Sistemas de Pago puede ser efectuada por el Banco Central o por otras entidades".- 8. Que en Sesión No. CD-47/2016 del 6 de diciembre de 2016, se aprobó el "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", el cual tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos para el Reconocimiento de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores como de Importancia Sistémica, a fin de otorgarles la protección jurídica que confiere el Tratado sobre Sistemas de

Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, así como el contenido mínimo de las normas internas de funcionamiento que deben cumplir los Sistemas Reconocidos.- 9. Que con la creación de la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en diciembre 2018, surgió la necesidad de actualizar la responsabilidad relacionada con el reconocimiento de Sistemas de Importancia Sistémica, dado que dicha actividad fue transferida a la Unidad de Vigilancia, lo que motivó la realización de modificaciones al "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", el cual fue aprobado en Sesión No.CD-14/2022 del 30 de junio de 2022.- 10. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-616/2023 del 30 de noviembre de 2023, emitió lineamientos sobre la formulación del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos para el año 2024. En cumplimiento a lo normado en el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, numeral 4.3, que establece la responsabilidad de que cada unidad cuente con el referido plan. En respuesta a esta solicitud, se remitió el Plan correspondiente a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 11. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, analizó de forma integral el contenido del "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", vigente como parte del Plan de Actualización de los Instrumentos Administrativos 2024 y en el marco de este análisis, se formularon propuestas de modificaciones, entre las cuales se incluye el cambio de nombre de la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, que a partir del 1 de diciembre de 2023 se denomina Oficina de Vigilancia de Sistema de Pagos. En consecuencia, se hace necesario actualizar la normativa correspondiente para reflejar esta nueva nomenclatura.- 12. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-15/2024 del 7 de marzo de 2024 solicitó opinión sobre el Proyecto de actualización al "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", a la Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Gerencia Legal y Unidad de Género,

quienes emitieron respectivamente, opinión favorable mediante Memorandos Nos. OC-101/2024 del 7 de marzo de 2024, y Nos. GRYGE-181/2024, AI-90/2024, ambos del 11 de marzo de 2024, No. GL-92/2024 del 14 de marzo de 2024 y No. UG-18/2024 del 22 de marzo de 2024, respectivamente, para que el referido Instructivo sea sometido a autorización del Consejo Directivo.- 13. Que el artículo 164, numeral 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), establece que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando concurren razones graves de interés público o urgencia que lo justifiquen, la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad que pretende regular, o no suponga la creación de obligaciones relevantes para los destinatarios.- 14. Que el Proyecto del "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", no se somete al trámite de consulta pública, debido a que las modificaciones realizadas no impactan significativamente en la operatividad de los sujetos obligados a dicha normativa, y no impone ninguna obligación relevante a los mismos, siendo que el propósito de la modificación es principalmente actualizar la nomenclatura vigente de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos y otras Unidades dentro del cuerpo normativo.- 15. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-25/2024 del 3 de abril de 2024, remite el Proyecto del "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", para revisión final y opinión favorable de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 16. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-277/2024 del 4 de abril de 2024, emite opinión final, concluyendo que "En atención a lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se emite opinión favorable para el "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", que tiene validez de 20 días hábiles, contados a partir de esta fecha, a efectos que se tramite la aprobación ante el Consejo Directivo".- 17. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-29/2024 del 22 de abril de 2024, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central

de Reserva de El Salvador, por tanto, concluye que el Proyecto del “Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica”, cuenta con todos los elementos necesarios para el ámbito de aplicación y es procedente someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre el Proyecto de “Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica”.- 2. Derogar el “Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica”, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-14/2022 del 30 de junio de 2022.- 3. Aprobar la nueva versión del Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica”, con vigencia a partir del 23 de abril de 2024.- 4. Comunicar a los Administradores de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores Nacionales la derogatoria y aprobación de la nueva versión del “Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica”.-----

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto del “Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH” vigente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Artículo 3, define que tendrá por objeto fundamental: g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Además en su Artículo 67 establece que: “El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores”.- 2. Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de Vigilancia de los Bancos Centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir

principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre Bancos Centrales y Autoridades Supervisoras.- 3. Que la Ley de Bancos en su Artículo 60, inciso 3 establece que: "El Banco Central reglamentará los sistemas de compensación de cheques y otros sistemas de pago entre bancos y otras instituciones del sistema financiero. La operación de los Sistemas de Pago puede ser efectuada por el Banco Central o por otras entidades".- 4. Que en Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, el cual, fue modificado para incluir entre otros aspectos, la obligación de los operadores de informar al Banco Central de Reserva de El Salvador sobre actualizaciones o modificaciones en las Normativas Internas y en los modelos de contrato entre el Operador y las Entidades Financieras Participantes. Asimismo, se realizaron cambios en el procesamiento de transacciones de cuentas habientes de forma inmediata del Sistema ACH de la Sociedad ACH de El Salvador, así como, sobre los Proyectos de modernización de los Sistemas de Pagos ejecutados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH, el cual, fue modificado para incluir disposiciones relacionadas con la gestión de cobro de servicios y tarifas aplicadas por parte de las Entidades Financieras Participantes de Sistemas Electrónicos de Pagos Tipo ACH.- 6. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-616/2023 del 30 de noviembre de 2023, emitió lineamientos sobre la formulación del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos para el año 2024, en cumplimiento a lo Normado en el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, numeral 4.3, que establece la responsabilidad de que cada Unidad cuente con el referido Plan. En respuesta a esta solicitud, se remitió el Plan correspondiente a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 7. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, analizó de forma integral el contenido del Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH

vigente como parte del Plan de Actualización de los Instrumentos Administrativos y en el marco de este análisis, se formularon propuestas de modificaciones, entre las cuales se incluye el cambio de nombre de la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, que a partir del 1 de diciembre de 2023 se denomina Oficina de Vigilancia de Sistema de Pagos. En consecuencia, se hace necesario actualizar la normativa correspondiente para reflejar esta nueva nomenclatura.- 8. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-14/2024 del 7 de marzo de 2024 solicitó opinión sobre el Proyecto del “Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH”, al Departamento de Pagos y Valores, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Gerencia Legal y Unidad de Género, quienes emitieron respectivamente, opinión favorable mediante Memorandos Nos. DPV-45/2024 del 7 de marzo de 2024, OC-102/2024 del 8 de marzo de 2024, GRYGE-188/2024 y AI-96/2024, ambos del 12 de marzo de 2024, GL-93/2024 del 14 de marzo de 2024 y UG-19/2024 del 22 de marzo de 2024, respectivamente, para que el referido Reglamento sea sometido a autorización del Consejo Directivo.- 9. Que el Artículo 164, numeral 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), establece que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando concurren razones graves de interés público o urgencia que lo justifiquen, la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad que pretende regular, o no suponga la creación de obligaciones relevantes para los destinatarios.- 10. Que el Proyecto del “Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH”, no se somete al trámite de consulta pública, debido a que las modificaciones realizadas, no impactan significativamente en la operatividad de los sujetos obligados a dicha normativa, y no impone ninguna obligación relevante a los mismos, siendo que el propósito de la modificación es principalmente actualizar dentro del cuerpo normativo, la nomenclatura vigente de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos.- 11. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-24/2024 del 3 de abril de 2024, remite el Proyecto del “Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH”, para revisión final y opinión favorable de la Gerencia

de Riesgos y Gestión Estratégica.- 12. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GRYGE-278/2024 del 4 de abril de 2024, emite opinión final, concluyendo que: "En atención a lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se emite opinión favorable para el "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH", que tiene validez de 20 días hábiles contados a partir de esta fecha, a efectos que se tramite la aprobación ante el Consejo Directivo".- 13. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-30/2024 del 22 de abril de 2024, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas que ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, por tanto, concluye que el Proyecto de "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH", cuenta con todos los elementos necesarios para el ámbito de aplicación y es procedente someterlo a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre el Proyecto de "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH".- 2. Derogar el "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH", aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022.- 3. Aprobar la nueva versión del "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH", con vigencia a partir del 23 de abril de 2024.- 4. Comunicar a los Operadores, a las Entidades Financieras Participantes de los Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH y Superintendencia del Sistema Financiero la derogatoria y aprobación de la nueva versión del "Reglamento para Operar Sistemas Electrónicos de Pago Tipo ACH".-----

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de modificación del Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, establece que el Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las

condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. Al efecto corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera.- 2. Que el Artículo 51 de la Ley de Bancos establece que los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: w) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que apruebe el Banco Central de Reserva.- 3. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central de Reserva.- 4. Que el Artículo 151 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito define que las federaciones quedan facultadas para efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: n) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central de Reserva.- 5. Que el Artículo 158 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que las Sociedades de Ahorro y Crédito podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central de Reserva.- 6. Que en Sesión No. CD-8/2022, celebrada el 28 de marzo de 2022, el Consejo Directivo acordó: Aprobar "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros".- 7. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas como parte de la actualización de los Instrumentos Administrativos ha elaborado una propuesta de modificación del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", ajustando principalmente la denominación vigente de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, y que por medio del Memorándum No. DPPIF-13/2024 del 8 de marzo de 2024, solicitó opinión a las Unidades internas, sobre los cambios propuestos al Instructivo, a la Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Oficina de Cumplimiento y Unidad de Género, previo a ser

sometido a aprobación de Consejo Directivo.- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera a través de Memorándum No. DPPIF-18/2024, del 3 de abril de 2024, solicitó opinión final a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la propuesta de modificación del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros".- 9. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-276/2024, del 4 de abril 2024, manifiesta que: "En atención a lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, se emite opinión favorable para el "Instructivo para la aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", que tiene validez de 20 días hábiles contados a partir de esta fecha, a efectos de que se tramite la aprobación ante el Consejo Directivo".- 10. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DDPIF-20/2024 del 19 de abril de 2024, presenta la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", concluyendo que: "La versión del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", cuenta con la incorporación de las sugerencias y comentarios de Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, por lo que es procedente presentarlo a Consejo Directivo para su aprobación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para la modificación del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros".- 2. Derogar el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", aprobado en Sesión No. CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022.- 3. Aprobar la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", con vigencia a partir del 23 de abril de 2024.- 4. Comunicar a los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito, Federaciones de Bancos Cooperativos y Superintendencia del Sistema Financiero la derogatoria y aprobación de la nueva versión del "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros".-----

PUNTO IV La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las Modificaciones a la "Norma de Captación de

Banco Abank, S.A., para el Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a Plazo Fijo” del Banco Abank, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: “Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma”.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: “El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera”.- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: “Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal “L” del artículo siguiente”.- 4. Que en Sesión No. CD-07/2023 del 21 de marzo de 2023, se aprobó la "Norma de Captación de Abank, S.A. para el Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a Plazo Fijo” del Banco Abank, S.A.- 5. Que en Sesión No. CD-12/2023 del 25 de mayo de 2023, fue aprobado el “Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”. - 6. Que el Banco Abank, S.A., en nota del 19 de febrero de 2024 recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitó someter a aprobación del Consejo Directivo la Modificación a la "Norma de Captación de Abank, S.A. para el Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a Plazo Fijo”.- 7. Que el 13 de marzo de 2023, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, remitió nota de prevención que incluía matriz de observaciones a la "Norma de Captación de Abank, S.A. para el

Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a plazo fijo” del Banco Abank, S.A.; se recibe respuesta a nota de prevención en forma física el 19 de marzo de 2024 y digital el día 20 del mismo mes, cumpliendo con la subsanación, por lo que se solicitan ejemplares originales el 2 de abril de 2024. Dicha Entidad remitió los ejemplares en físico de las Normas el 3 de abril de 2024, los cuales fueron recibidos el 8 de abril de 2024, incorporando a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que la Gerencia Legal y el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums No. GL-126/2024 del 18 de abril de 2024 y DPPIF-19/2024 del 19 de abril de 2024, respectivamente, concluyen que es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones a la “Norma de Captación de Abank, S.A. para el Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a Plazo Fijo” del Banco Abank, S.A., debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones relacionadas a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Abank, S.A. de aprobar las modificaciones a la “Norma de Captación de Banco Abank, S.A. para el Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a Plazo Fijo”.- 2. Aprobar las modificaciones a la “Norma de Captación de Banco Abank, S.A. para el Manejo de los Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente y a Plazo Fijo” del Banco Abank, S.A., en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Abank, S.A., el Acuerdo anterior.-----

PUNTO V La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las Modificaciones a las “Normas Generales para la Captación de Depósitos” de Citibank N.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: “El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en

cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera”.- 2. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: “Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal “L” del artículo siguiente”.- 3. Que en Sesión No. CD-12/2023 del 25 de mayo de 2023, fue aprobado el “Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos”.- 4. Que la entidad solicitante, por medio de nota recibida en el Banco Central el 13 de febrero de 2024 solicitó someter a aprobación del Consejo Directivo las “Normas Generales para la Captación de Depósitos” de Citibank N.A.- 5. Que el 6 de marzo de 2024, el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador remitió nota de prevención que incluía las observaciones a las “Normas Generales para la Captación de Depósitos” de Citibank N.A., y el 11 de abril de 2024, la entidad remitió la versión final de las referidas normas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-130/2024 del 19 de abril de 2024 en su opinión jurídica final respecto a la solicitud de Banco Citibank N.A., concluye: a) Que las Normas de Captación denominadas: “Normas Generales para la Captación de Depósitos”, de Citibank, N.A., cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable; b) Que esta Gerencia ha verificado que las citadas Normas de Captación, cumplen con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, por las razones y disposiciones legales antes expuestas; c) Que siendo una facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones de este tipo de Normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación, de conformidad al Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que el Departamento de

Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-20/2024 del 19 de abril de 2024, concluye que es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador las modificaciones a las "Normas Generales para la Captación de Depósitos" de Citibank N.A.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud de aprobación de modificaciones a las "Normas Generales para la Captación de Depósitos" de Citibank, N.A.-
2. Aprobar las "Normas Generales para la Captación de Depósitos" de Citibank, N.A., en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.-
3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Banco Citibank N.A., el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de Opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la Actualización del Monto de Capital Mínimo de Fundación y Operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, establece que: "El Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, con la previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá actualizar los capitales mínimos de fundación y operación que se establecen en la presente Ley, de manera que mantengan su valor real".- 2. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en Nota No. SAV-DPE-9101 del 11 de abril de 2024, solicita emitir opinión sobre la Actualización de los Capitales Mínimos de Fundación y Operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, de conformidad al Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, con base en un análisis de Variación de Índices de Precios al Consumidor entre marzo de 2022 y marzo de 2024.- 3. Que en Sesión No. CD-9/2022 del 8 de abril de 2022, se dio opinión respecto a los valores referidos en el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor

de marzo de 2020 a marzo de 2022, los cuales son 112.09 y 121.71, respectivamente.- 4. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-138A/2024 del 22 de abril de 2024, concluye que considera procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, emita opinión sobre la Actualización del Monto de los Capitales Mínimos de Fundación y Operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo.- 5. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-23/2024 del 22 de abril de 2024, presenta el análisis de la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que es procedente emitir opinión considerando el Índice de Precios al Consumidor del período marzo de 2022 y marzo de 2024, los cuales respectivamente son 121.71 y 130.08, para actualizar el Monto de los Capitales Mínimos de Fundación y Operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, de dar opinión para Actualizar los Montos de los Capitales Mínimos de Fundación y Operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores.- 2. Emitir opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero respecto a la Actualización de los Montos de los Capitales Mínimos de Fundación y operación de las Bolsas de Valores, Casas de Corredores de Bolsa, Sociedades Especializadas en el Depósito y Custodia de Valores y Sociedades Clasificadoras de Riesgo, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, tomando como base la Variación de los Índices de Precios al Consumidor de marzo de 2022 y de marzo de 2024, los cuáles son 121.71 y 130.08, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VII La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación del Consejo Directivo, documento de la Memoria de Labores 2023, del Banco Central

de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar la Memoria Anual de las actividades del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en esta Sesión se ha informado al Consejo Directivo acerca de lo siguiente: a. Contenido y documento elaborado de la Memoria de Labores 2023.- b. Arte y línea gráfica final, para la versión impresa y digital.- 3. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No.GRYGE-298/2024 del 21 de abril de 2024 presenta propuesta para aprobación de la Memoria de Labores 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la aprobación de la Memoria de Labores del Banco Central de Reserva de El Salvador, 2023.- 2. Aprobar el documento elaborado de la Memoria de Labores 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Encomendar a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica continuar con el proceso de coordinación de elaboración de la Memoria de Labores.- 4. Encomendar a la Gerencia de Comunicaciones la impresión, publicación y distribución de la Memoria de Labores 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Encomendar a la Gerencia de Comunicaciones, apoyar a la Presidencia del Banco Central de Reserva El Salvador en el envío oficial de la Memoria de Labores 2023 al despacho de la Presidencia de la República y a la Asamblea Legislativa a más tardar el 29 de abril de 2024.- 6. Encomendar a La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presentar la Memoria de Labores 2023 ante la Asamblea Legislativa.-----

PUNTO VIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO IX. Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

**PUNTO XII Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XIII La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, Solicitud de Ofertas de

Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL, denominada "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: "Subasta Electrónica Inversa es el procedimiento de contratación por el cual, las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...".- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en Memorándum No. DSGYGA-47/2024 del 4 de abril de 2024, remite Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL, a la Gerencia de Compras Públicas, para iniciar el Procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa, para la contratación del servicio de "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR", anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han adecuado conjuntamente con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL denominada "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR", y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: "La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás, según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**".- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente Subasta

Electrónica Inversa supera dicho tramo, por lo que, únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del servicio de "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR", se realiza con el propósito de mejorar y acondicionar espacios de uso de bienestar general de los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, es decir que con ello se optimizan los espacios de convivencia y bienestar para la alimentación, el cuidado de la salud y acondicionamiento físico de los empleados en los edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador, Centro, Juan Pablo II y Oficina Nacional de Estadística y Censos.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-268/2024 y GAD-210/2024 del 22 de abril de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del servicio de "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR", la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el Procedimiento Especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL denominada "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR" para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL No. SEI-16/2024 denominada "Adecuaciones de Espacios de Bienestar en Edificios BCR".-----

PUNTO XIV La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, Solicitud de Ofertas de Subasta Electrónica Inversa, denominada "Suministro de Vehículos para Flota Institucional" para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: "Subasta Electrónica Inversa es el procedimiento de contratación por el cual, las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada

institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...”.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Transporte y Logística, en Memorándum No. DTL-08/2024 del 22 de abril de 2024, remite Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa, a la Gerencia de Compras Públicas, para iniciar el Procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL, para la contratación del “Suministro de Vehículos para Flota Institucional”, anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que el Departamento de Transporte y Logística, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han adecuado conjuntamente con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL denominada “Suministro de Vehículos para Flota Institucional” y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: “La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás, según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**”.- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente Subasta Electrónica Inversa supera dicho tramo, por lo que, únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del “Suministro de Vehículos para Flota Institucional” se realiza con el propósito de renovar, aumentar y modernizar el porcentaje de la flota vehicular que el Banco Central de Reserva de El Salvador posee, esto con el objetivo de mejorar las condiciones de transporte para empleados y funcionarios, así como para ejecutar

diferentes actividades acordes a los objetivos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-268/2024 y GAD-210/2024 del 22 de abril de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del "Suministro de Vehículos para Flota Institucional", la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el Procedimiento Especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro de Vehículos para Flota Institucional".- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI-19/2024 denominada "Suministro de Vehículos para Flota Institucional".-----

PUNTO XV La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-4/2024 del 19 de abril de 2024, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al 31 de marzo de 2024, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-72/2024 del 22 de abril de 2024, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2024.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2024 y que éstos serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XVI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta, para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de modificación al Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos (SPM), en atención al Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la

Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y, en el Artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".-

2. Que en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de 2023, aprobó el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, el cual entró en vigencia el 1 de abril de 2023 y derogó el autorizado en Sesión No. CD-07/2022 del 14 de marzo de 2022. El instructivo fue modificado en Sesión No. CD-24/2023 de 14 de noviembre de 2023.-

3. Que el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, en su numeral 4.3 establece que cada unidad del Banco es responsable de mantener actualizados y vigentes los instrumentos administrativos que regulen las operaciones de su área y que para ello deberá contar anualmente con un Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos, cuyo alcance es definido por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, revisado por las Unidades y avalados por los Gerentes, Jefes de Departamento o Jefes de Unidad que dependen de Presidencia o del Consejo Directivo. En cumplimiento a esta disposición se definieron los Instrumentos administrativos a actualizarse en el año 2024, que cumplen con los criterios de revisión previamente definidos.-

4. Que es necesaria la modificación y aprobación de un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos, a fin de incorporar nuevo servicio de pagos recurrentes próximo a implementar, mejoras y cambios de procesos derivados de la operativa diaria, cambios de nombres en las Unides internas del Banco y cambios de forma para una mayor comprensión.-

5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre las modificaciones al Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna y Oficialía de Cumplimiento y a las Unidades de Vigilancia de Sistemas de Pagos y de Género, quienes emitieron opinión en

Memorandos Nos. GL-128/2024 del 18 de abril de 2024, GRYGE-275/2024 del 4 de abril de 2024, AI-114/2024 del 8 de abril de 2024, OC-141/2024 de 5 de abril de 2024, OVSP-27/2024 del 16 de abril de 2024 y UG-21/2024 del 4 de abril de 2024, respectivamente, y que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GRYGE-291/2024 del 19 de abril de 2024, emitió opinión favorable definitiva, respecto a las modificaciones al Instructivo referido.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-74/2024 del 19 de abril de 2024, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo, de un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre el nuevo Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.- 2. Derogar a partir del 1 de mayo de 2024, el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", aprobado en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de 2023 y sus modificaciones.- 3. Aprobar el nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y que mientras se llegue a dicha fecha de vigencia las disposiciones del Sistema, se regirán bajo el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos aprobado en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de 2023 y sus modificaciones.- 4. Autorizar que las entidades participantes del Sistema de Pagos Masivos-Transfer365, deben poner a disposición de todos sus clientes la opción de Pagos Recurrentes; para tal efecto tendrán un plazo máximo de 180 días calendario a partir de la fecha en la que se comunique el presente acuerdo. En caso de solicitud debidamente justificada, el Presidente podrá autorizar ampliación hasta por un plazo máximo igual al autorizado en este acuerdo, previo análisis de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos.-----

**PUNTO XVII Información clasificada como Reservada de acuerdo a
Declaración de Reserva**

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XVIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta, para aprobación del Consejo Directivo, el "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE", en atención al Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y, en el Artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023, se aprobó el Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE, el cual entró en vigencia el 3 de enero de 2022 y derogó el Instructivo autorizado en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021.- 3. Que el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, en su numeral 4.3 establece que cada Unidad del Banco es responsable de mantener actualizados y vigentes los instrumentos administrativos que regulen las operaciones de su área y que para ello deberá contar anualmente con un Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos, cuyo alcance es definido por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, revisado por las Unidades y avalados por los Gerentes, Jefes de

Departamento o Jefes de Unidad que dependen de Presidencia o del Consejo Directivo. En cumplimiento a esta disposición se definieron los Instrumentos administrativos a actualizarse en el año 2024, que cumplen con los criterios de revisión previamente definidos.- 4. Que es necesaria la modificación y aprobación de un nuevo Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE, a fin de incorporar los cambios de nombres de unidades del Banco, ajustes acordes a las nuevas normativas creadas y renovación del instructivo que permitirá cumplir con las nuevas necesidades y requerimientos de las nuevas instituciones que serán participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre el referido Instructivo a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna y Oficialía de Cumplimiento y a las Unidades de Vigilancia de Sistemas de Pagos y de Género, quienes emitieron observaciones, las cuales fueron incorporadas en el instructivo respectivo y dieron opinión favorable en Memorandos Nos. GL-138/2024 del 19 de abril de 2024, GRYGE-68 Bis/2024 del 27 de marzo de 2024, AI-115/2024 del 3 de abril de 2024, OC-137/2024 del 3 de abril de 2024, OVSP-26/2024 del 4 de abril de 2024 y UG-22/2024 del 14 de abril de 2024 y que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GRYGE-289/2024 del 19 de abril de 2024, emitió opinión favorable definitiva, respecto a las modificaciones al Instructivo referido.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-75/2024 del 22 de abril de 2024, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo, de un nuevo Instructivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la propuesta de un nuevo Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE.- 2. Derogar a partir del 1 de mayo de 2024, el Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE, aprobado en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023.- 3. Aprobar el nuevo "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE", con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y que mientras se llegue a dicha fecha de vigencia, las disposiciones del Sistema se regirán bajo el

Instructivo para la Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE aprobado en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023 y sus modificaciones.-----

PUNTO XIX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador” en atención al Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos” y, en el Artículo 67, establece que: “El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores”.- 2. Que en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023, se aprobó el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entró en vigencia el 15 de junio de 2023 y derogó el Instructivo aprobado en Sesión No. CD-28/2020 del 14 de septiembre de 2020.- 3. Que el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, en su numeral 4.3 establece que cada Unidad del Banco es responsable de mantener actualizados y vigentes los instrumentos administrativos que regulen las operaciones de su área y que para ello deberá contar anualmente con un Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos, cuyo alcance es definido por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, revisado por las Unidades y avalados por los Gerentes, Jefes de Departamento o Jefes de Unidad que dependen de Presidencia o del Consejo Directivo. En cumplimiento a esta disposición se definieron los Instrumentos Administrativos a actualizarse en el año 2024, que cumplen con los criterios de revisión previamente definidos.- 4. Que es necesaria la modificación del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador a fin de incorporar mejoras y cambios de procesos derivados de la

operativa diaria, cambios de nombres en las Unidades internas del Banco y cambios de forma para una mayor comprensión.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre las modificaciones al referido Instructivo a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos y Unidad de Género, quienes emitieron opinión en Memorandos Nos. GL-113/2024 del 25 de marzo de 2024, GRYGE-191/2024 del 12 de marzo de 2024, AI-105/2024 del 15 de marzo de 2024, OC-115/2024 del 15 de marzo de 2024, OVSP-20/2024 del 14 de marzo de 2024 y UG-23/2024 del 14 de abril de 2024. La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GRYGE-290/2024 del 19 de abril de 2024, emitió opinión favorable definitiva, respecto al Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-73/2024 del 19 de abril de 2024, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo de un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador con el objeto de actualizar funciones de los procesos y cambios de nombres en Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la aprobación de un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Derogar a partir del 1 de mayo de 2024, el "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador" aprobado en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023.- 3. Aprobar el nuevo "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y que mientras se llegue a dicha fecha de vigencia las disposiciones para la Administración y Operaciones de este sistema, se regirán bajo el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el

Banco Central de Reserva de El Salvador aprobado en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023.-----

PUNTO XX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo la actualización del Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-14/2022 del 30 de junio de 2022 fue aprobado el Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 15 de julio de 2022, con la finalidad de prestar una mejor experiencia al cliente, reduciendo los tiempos de atención del servicio.- 2. Que derivado de cambios y mejoras en los procesos del servicio de custodia se hace necesario actualizar el Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, considerando el principio de gestión orientada a la satisfacción del cliente, en el modelo de excelencia.- 3. Que en Memorando Nos. DT-57/2024 del 11 de abril de 2024 el Departamento de Tesorería solicitó opinión a la Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, sobre las modificaciones al referido Instructivo.- 4. Que la Oficialía de Cumplimiento en Memorandos No. OC-155/2024 del 12 de abril de 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, No. GRYGE-282/2024 de 12 de abril de 2024, Gerencia Legal, No. GL-125/2024 del 15 de abril de 2024, Departamento de Auditoría Interna, No. AI-131/2024 del 18 de abril de 2024, y la Unidad de Género, No. UG 26/2024 del 19 de abril de 2024, se recibieron las opiniones las cuales fueron tomadas en cuenta en la actualización del referido Instructivo. Finalmente, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorando No. GRYGE-297/2024 del 21 de abril de 2024, emitió opinión final favorable.- 5. Que en Memorándum No. GOF-77/2024 del 21 de abril de 2024, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta análisis y propone actualización completa del Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, producto de la revisión integral de todos los apartados del Instructivo, generando una nueva versión del mismo.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre la modificación del Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Derogar a partir del 1 de mayo de 2024, el Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado en Sesión No. CD-14/2022 del 30 de junio de 2022.-
3. Autorizar el Instructivo para el Servicio de Custodia de Valores y Documentos proporcionado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024.-----

PUNTO XXI La Gerencia de Administración y Desarrollo presentan para autorización de Consejo Directivo, solicitud de modificación de la Política Institucional de Gestión Ambiental del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos autorizado para el 2024; el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental ha desarrollado y gestionado acciones encaminadas a este fin, que se detallan a continuación.- 2. Que en Memorándum No. GAD-191/2024 del 10 de abril de 2024, se realizó la solicitud de revisión y opinión sobre la propuesta de modificación a la "Política Institucional de Gestión Ambiental", del Banco Central de Reserva de El Salvador, a las Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y a la Unidad de Género, mediante los Memorándums No. GL-124/2024 del 15 de abril de 2024, No. GRYGE-286/2024 del 17 de abril de 2024, No. AI-117/2024 del 12 de abril de 2024, No. UG-29/2024 del 17 de abril de 2024 y No. OC-156/2024 del 12 de abril de 2024.- 3. Que a través del Memorándum No. GAD-204/2024 del 19 de abril de 2024, se solicitó la revisión final de la Política Institucional de Gestión Ambiental, incluyendo las opiniones remitidas por las diferentes unidades antes mencionadas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de la modificación de la "Política Institucional de Gestión Ambiental" del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo, en el que solamente se han actualizado las nomenclatura de Unidades de acuerdo con las autorizadas.-

2. Autorizar las modificaciones a la "Política Institucional de Gestión Ambiental", con

vigencia a partir del 2 de mayo de 2024, con el fin de continuar con el compromiso como Banco Central de Reserva de El Salvador, con la Seguridad, la Salud y el Bienestar de sus Funcionarios y empleados, así como de los visitantes dentro de las instalaciones, reconociendo el compromiso que el desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la ejecución de los cambios propuestos y la divulgación de las la "Política Institucional de Gestión Ambiental" del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XXII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, modificaciones a la Política de Gestión Documental y Archivo del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).- El Consejo Directivo considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador debe establecer el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo creará las políticas, manuales y prácticas que deberán ser aprobadas por el Titular o máxima autoridad de la Institución.- 3. Que la Política de Gestión Documental y Archivo fue aprobada en Sesión No. CD-16/2020 del 14 de mayo de 2020, de acuerdo con los Lineamientos de Gestión Documental y Archivo emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública.- 4. Que la Unidad de Gestión Documental y Archivo ha revisado la Política de Gestión Documental y Archivo, habiendo determinado la necesidad de actualizarlo en cuanto a la nomenclatura de las Unidades y algunos aspectos de redacción para una mejor comprensión de las disposiciones, por lo que se han realizado los cambios en dicha Política.- 5. Que la referida Política propuesta cuenta con las opiniones de las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica, Legal, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, detalladas en los Memorándums No. GL-123/2024 del 15 de abril de 2024, No. GRYGE-280/2024 del 8 de abril de 2024, No. AI-116/2024 del 12 de abril de 2024, No. UG-28/2024 del 17 de abril de 2024 y OC-148/2024/2024 del 8 de abril de 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre aprobar las

modificaciones a la "Política de Gestión Documental y Archivo" del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar los cambios propuestos a la Política de Gestión Documental y Archivo, del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 2 de mayo de 2024.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la divulgación de las modificaciones a la "Política de Gestión Documental y Archivo" del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XXIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento en la Plaza No. 3452 de Gerente de Compras Públicas a favor de la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas, a partir del 22 de abril de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del 20 de junio de 2024 quedó vacante la plaza de Gerente de Compras Públicas, debido a retiro por renuncia de la titular del puesto, Licenciada Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava.- 2. Que en Memorándum No. PR-04/2024 del 12 de abril de 2024, la Presidencia solicita realizar nombramiento de la plaza de Gerente de Compras Públicas, la cual quedó vacante a partir del 20 de junio de 2023, debido a retiro por renuncia de la Licenciada Mercedes Elizabeth Pineda de Lagrava.- 3. Que Presidencia destaca la importancia de cubrir la plaza con nombramiento permanente, debido a que al Titular del puesto le corresponde entre otros la coordinación de métodos de contratación y procedimientos especiales contenidos en la Ley de Compras Públicas, además de coordinar la compra de bienes y servicios solicitados por las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador mediante Subasta Inversa en Plataformas Privadas de Operaciones de Bolsa legalmente establecidas; brindar apoyo a las Unidades solicitantes en relación con la elaboración y ejecución de la Planificación Anual de Compras. Asimismo, se encarga de asesorar a las Unidades en la aplicación de la Ley de Compras Públicas.- 4. Que debido a lo anterior, se propone nombrar a la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas, como Gerente de Compras Públicas, quien actualmente se desempeña como Asesor Jurídico, desde el 18 de octubre de 2021, quien interinamente desempeñó el cargo de Gerente de Compras Públicas del 30 de mayo de 2023 al 24 de marzo de 2024.- 5. Que la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas cumple con el perfil del puesto, es

graduada de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Doctor José Matías Delgado y del Máster Universitario en Creación y Dirección de Empresas de la Universidad Antonio de Nebrija, Madrid, España. Cuenta con Diplomado sobre “Aspectos Generales de los Sistemas Políticos y de la Gestión Pública” y Diplomado en Relaciones Laborales (OIT). Es Notario de la República desde febrero de 2014. Actualmente se desempeña como Asesor Jurídico, desde el 18 de octubre de 2021 y cuenta con más de 15 años de experiencia como Asesora Legal y Jurídica en varias Instituciones del Estado.- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Art 23 literal p) establece que: “Es atribución del Consejo Directivo “Nombrar y remover a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco”.- 7. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador; Art. 13 establece que: “El Nombramiento de los Funcionarios que integran el Comité Ejecutivo, se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente”.- 8. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Art. 15 establece que: “Las plazas vacantes del Banco Central, serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones, así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional la Presidencia determine mediante selección directa. En todo caso la persona propuesta deberá cumplir los requisitos propios del puesto”.- 9. Que a continuación se presenta el perfil del puesto de Gerente de Compras Públicas y el perfil profesional de la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas.

Perfil del Puesto Gerente de Compras Públicas	Perfil profesional Licenciada Daniela Patricia de Cubas
<p>Estudios: Graduado Universitario de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carreras afines.</p> <p>Maestría en Derecho Administrativo, Finanzas Empresariales, Administración de Empresa o en áreas afines</p>	<p>Estudios: Licenciada en Ciencias Jurídicas, Universidad Dr. José Matías Delgado.</p> <p>Notario de la República de El Salvador</p> <p>Máster Universitario en Ciencias y Dirección de Empresas, Universidad Antonio de Nebrija. Madrid, España.</p>

Experiencia: Mínimo 5 años en puestos o funciones similares	<p>Más de 15 años de experiencia en funciones de Asesoría Legal y Jurídica en varias instituciones del Estado, entre las que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesor Jurídico, Banco Central de Reserva de El Salvador, de octubre de 2021 a abril de 2024 - Asesora Legal y Jurídica. Ministerio de Agricultura y Ganadería, de junio de 2019 a octubre de 2021 - Auxiliar del Fiscal General en Fiscalía General de la República, de abril de 2016 a mayo de 2019.
---	---

Por lo anterior, la Licenciada de Cubas cumple el perfil del puesto de Gerente de Compras Públicas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de Presidencia, de realizar el nombramiento permanente de Gerente de Compras Públicas, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el nombramiento de la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas, en la plaza de Gerente de Compras Públicas a partir del 23 de abril de 2024.-----

PUNTO XXIV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, modificaciones al "Reglamento para el Desarrollo y Formación de Personal" del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que en Sesión No. CD-13/2017 del 27 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Formación de Personal, siendo el objetivo de este Reglamento, normar la ejecución de las actividades de capacitación y formación de funcionarios y empleados, en el país y en el exterior, con el propósito de mejorar la eficiencia y motivación del personal, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y las estrategias institucionales de corto, mediano y largo plazo.- 2. Que en Sesión No. CD-21/2022 del 26 de septiembre de 2022, se autorizaron cambios al Reglamento de Capacitación y Formación de Personal y una nueva versión del documento con el nombre de Reglamento para el Desarrollo y Formación de Personal.- 3. Que el Departamento de Desarrollo Humano ha revisado el Reglamento para el Desarrollo y Formación de Personal, habiendo determinado la necesidad de efectuar modificaciones y actualizaciones en cuanto a redacción y normativas, siendo las más importantes las siguientes: a) Mejora en la redacción de algunas normas para una mejor comprensión del texto, ya sea modificando o ampliando su contenido.- b) En los casos de capacitaciones al exterior, se han

acortado los tiempos para presentar los respectivos Informes de la capacitación recibida, de 3 meses a 3 días hábiles, y la presentación de este que debe ser remitido a la Presidencia con copia al Departamento de Desarrollo Humano.- c) Se aclara que la asistencia económica podrá otorgarse para 2 programas de estudios (Técnico, carreras universitarias, especialización, diplomado, postgrado, maestría o doctorado) y un programa competitivo de Inglés, aclarando que dichas asistencias no podrán ser otorgadas de manera simultáneas y que si el empleado recibe una segunda y/o tercera asistencia económica, se acumulará el tiempo laboral como compromiso adquirido.- d) Los Funcionarios o empleados que se gradúen de las carreras descritas anteriormente, hayan obtenido o no asistencia económica, recibirán un reconocimiento del 50% del salario devengado a la fecha de graduación, a excepción de postgrados, certificaciones, diplomados y técnicos.- e) Se adiciona una norma que estipula que no son sujetos de reintegro los pagos correspondientes a certificaciones de nota, moras por pagos tardíos por parte de funcionarios o empleados, exámenes y otros gastos no contemplados en el programa de estudios.- f) Se menciona que los eventos de capacitación, no incluidos en el Plan de Capacitación, deben ser gestionados por el Gerente del área o Jefe que depende de Presidencia. El detalle completo de los cambios se presenta en anexo.- 6. Que el Reglamento con las modificaciones propuestas cuenta con opiniones favorables de las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica, Legal, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y de la Unidad de Género.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo de aprobar las modificaciones al "Reglamento de Capacitación y Formación de Personal", del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar los cambios propuestos al Reglamento para el Desarrollo y Formación de Personal, con vigencia a partir del 15 de mayo de 2024.- 3. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la ejecución de los cambios propuestos y la divulgación de las modificaciones al Reglamento para el Desarrollo y Formación de Personal.-----

PUNTO XXV Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO XXVI La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	CITIBANK, N.A.	
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga	
Recepción Solicitud	03 de abril de 2024	

Institución	Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América

Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	03 de abril de 2024	

Institución	Banco Aliado, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	04 de abril de 2024	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 17 de abril de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación siguientes: 1) CITIBANK, N.A., 2) Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch y 3) Banco Aliado, S.A., concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-147/2024 del 08 de abril de 2024, OC-149/2024 y OC-151/2024 ambos del 09 de abril de 2024, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones siguientes: 1) CITIBANK, N.A., 2) Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch y 3) Banco Aliado, S.A. poseen un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

2. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones

Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las tres solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizados por las Gerencias Internacional y Legal, así como también de la Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detallada a continuación: 1) CITIBANK, N.A., con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, 2) Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch, con sede en Miami, Florida, Estados Unidos de América y 3) Banco Aliado, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	CITIBANK, N.A.	
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de mayo de 2024 Hasta: 20 de mayo de 2025	

Institución	Banco de Crédito e Inversiones, S.A. Miami Branch	
Domicilio	Miami, Florida, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. De financiamientos prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 3 de abril de 2024 Hasta: 3 de abril de 2025	

Institución	Banco Aliado, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá.	

Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 6 de abril de 2024 Hasta: 6 de abril de 2025	

PUNTO XXVII La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos a través del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Primer Trimestre de 2024.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que se autorizaron 40,023 operaciones de Exportación, totalmente en línea, permitiendo el despacho de mercancías valoradas en US\$926.1 Millones; 11,181 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 23.6% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para Certificar el Origen de las mercancías exportadas.-
2. Que se emitieron 4,558 Certificados Fitosanitarios y Zoonosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, totalmente en línea.-
3. Que se autorizaron 50,398 solicitudes de Importaciones valoradas en US\$982.71 Millones, emitiéndose 49,011 (97.2%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.-
4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 13,621 Manifiestos de Carga y 14,773 Cartas de Porte.-
5. Que se gestionaron 117,973 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), y otra parte, fueron recibidos en forma de abonos a través de los Bancos del Sistema Financiero contratados.-
6. Que se brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador, mediante la atención de 20,675 correos electrónicos y 5,467 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,956 exportadores y 8,471 importadores y transportistas de carga internacional, activos.-
7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$4,985,517.26;

correspondiendo US\$3,436,434.76 (68.9%) a ingresos transferidos de manera electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria; y US\$1,549,082.50 (31.1%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- 8. Que en Memorando No. GI-133/2024 del 18 de abril de 2024, la Gerencia Internacional recomienda hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2024.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2024, presentado por la Gerencia Internacional.-----

PUNTO XXVIII La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral del Avance en los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, durante el Primer Trimestre de 2024, coordinados a través del Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Internacional está ejecutando la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior, a través del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador) con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer los servicios de comercio exterior que se brindan a través del CIEX El Salvador. Debido a ello que, el 17 de enero de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador coordinó junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones, una reunión de alto nivel entre diversas Instituciones del Estado involucradas en comercio exterior, en la que dio a conocer la nueva Estrategia. Asimismo, se diseñó un Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027, con el objetivo que el CIEX El Salvador se convierta en una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) referente a nivel Latinoamericano.- 2. Que para el año 2024, fueron aprobados 13 Proyectos que se alinean con lo establecido en la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior 2023-

2027; siete de estos están integrados en el Plan de Facilitación de Comercio 2024, aprobado por el Comité Nacional de Facilitación del Comercio y coordinado por la Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia y el Ministerio de Economía, cuyo estatus actual según los avances en el primer trimestre de 2024, se detalla a continuación:

Estrategia o Plan	Medida	No.	Subactividades	Fecha Fin	Estatus Actual
Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior - Plan de Facilitación del Comercio 2024	Agilizar y modernizar los servicios al comercio exterior mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior.	1.1	Pagos electrónicos de previas para autorización de importación del MAG.	noviembre 2024	En fase de delimitación de proceso de negocio
		1.2	Transmisión de Certificados Fitosanitarios de exportación y reexportación al e-Phyto.	noviembre 2024	En fase de desarrollo arquitectura APP
		1.3	Permiso especial para el transporte de materiales peligrosos para vehículo con placa extranjera del MOPT.	noviembre 2024	Permiso implementado en Simple SV, posteriormente se trabajará en un proyecto que contemple únicamente lo relacionado con comercio exterior.
		1.4	Implementar la Autorización de Transporte Interno de Sustancias Químicas del MDN.	noviembre 2024	En fase de delimitación de proceso de negocio
		1.5	Iniciar la Primera Fase de Integración del FAL 65 (Recepción y Zarpe de Buque).	noviembre 2024	El MDN a través de la Marina Nacional informó que este servicio se brindará a través de la Ventanilla Única Marítima.
		1.6	Iniciar Primera Fase de Implementación del Permiso Electrónico de Exportación de Café del Instituto Salvadoreño del Café.	noviembre 2024	En fase de delimitación de proceso de negocio
Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior - Plan de Facilitación del Comercio 2024	Agilizar y modernizar los servicios al comercio exterior mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior.	1.7	Iniciar la Primera Fase de Implementación de Permiso para Importación de Sustancias Peligrosas del MARN.	noviembre 2024	En fase de delimitación de proceso de negocio

E-phyto: Versión electrónica de la información que contiene un certificado fitosanitario
 FAL 65: Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo
 MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
 MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 MDN: Ministerio de la Defensa Nacional
 MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte

3. Que para el año 2024, el Banco Central de Reserva de El Salvador también está ejecutando seis Proyectos contenidos en el Portafolio Quinquenal 2023-2027 con el objetivo de que el CIEX El Salvador continúe facilitando el Comercio Exterior:

Estrategia o Plan	Medida	No.	Subactividades	Fecha Fin	Estatus Actual
Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior - Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027	No Aplica	1.8	Integrar servicios de exportaciones e importaciones en el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), en su Segunda Fase.	agosto 2024	En fase de desarrollo arquitectura APP
		1.9	Identificar solución para desbloques, roles automáticos y creación de un único usuario para las plataformas CIEX.	noviembre 2024	En fase de desarrollo arquitectura APP
		1.10	Promoción integral del servicio al cliente: Plataforma de control (CRM), plataforma de correos masivos y horarios diferenciados.	noviembre 2024	En fase de delimitación de proceso de negocio

		1.11	Implementar Programa de Educación de Comercio Exterior a clientes y usuarios BCR.	noviembre 2024	En fase de desarrollo arquitectura APP
		1.12	Consulta y transmisión electrónica de información: Datos de registro de personas jurídicas.	junio 2024	Implementado el 3 de abril de 2024
		1.13	Integrar reestructuración municipal en direcciones SFCE.	abril 2024	En fase de desarrollo arquitectura APP

CRM: Customer Relationship Management (Gestión de Relación con los Clientes)

4. Que adicionalmente, el Banco Central de Reserva de El Salvador está apoyando la ejecución de otros cuatro proyectos solicitados por Instituciones que conforman la Ventanilla Única de Comercio Exterior, debido a que mitigan riesgos de obsolescencia y a su vez, suponen amplios beneficios para el sector exportador e importador. Dichos proyectos se listan a continuación: a. Proceso Electrónico de Permisos para Exportar Flora y Fauna Silvestre, en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- b. Precertificaciones Electrónicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería para la Exportación de Productos de Origen Vegetal.- c. Migración de los Servicios Interconectados con el Sistema Sidunea++ de la Dirección General de Aduanas al nuevo sistema: Sidunea World, por obsolescencia.- d. Migración de los Servicios Interconectados con Ministerio de Salud a una nueva tecnología, por obsolescencia.-

5. Que para convertir la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en referente a nivel Latinoamericano, es fundamental el trabajo continuo y progresivo para mejorar los servicios existentes, incorporar nuevos servicios y asegurar la calidad máxima de estos.- **ACUERDA:** Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, ejecutados por el Departamento CIEX El Salvador durante el Primer Trimestre de 2024, presentados por la Gerencia Internacional.-----

PUNTO XXIX La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional correspondiente al Primer Trimestre de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva de El Salvador “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”. Asimismo, el literal i), del mismo Artículo establece la responsabilidad de “Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de

operaciones de cambios internacionales”.- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá: “Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos”.- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: “El Banco actuará como Agente Financiero del Estado”.- 4. Que según lo establecido en el Numeral 3.1 del Instructivo de Tesorería Internacional autorizado en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de 2023, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para: 1) Operaciones del Banco Central.- 2) Operaciones correspondientes al rol de Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado.- 3) Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4) Operaciones Internacionales originadas de instituciones de la banca estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo banco estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que el Memorando No. GI-135/2024 del 22 de abril de 2024, de la Gerencia Internacional contiene el Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional correspondiente al Primer Trimestre de 2024, solicitando sea presentado, para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional correspondiente al Primer Trimestre de 2024, presentado por la Gerencia Internacional.-----

PUNTO XXX La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la actualización del “Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento al Artículo 3, literal l) de su Ley Orgánica y al Artículo 3 de la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones-CIEX El Salvador, es responsable de administrar el CIEX El Salvador, a partir del 1 de abril de 2011, el cual funciona como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objeto es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización

y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado, involucradas en las operaciones de exportación, importación y transporte de carga internacional de conformidad con sus competencias.- 2. Que la Ley Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones- CIEX El Salvador establece en el Artículo 13 que, la facultad de emitir normativa técnica relacionada al CIEX El Salvador, corresponderá al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022, se aprobó el "Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior", el cual entró en vigencia el 14 de febrero de 2022.- 4. Que el Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, al igual que todo instrumento administrativo, debe ser revisado de forma periódica con los objetivos de continuar dando cumplimiento a la legislación nacional e internacional vigente y facilitando las gestiones de comercio exterior, según lo estime pertinente el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que según la Agenda Regulatoria del 2024 aprobada por el Consejo Directivo en la Sesión No. CD-7/2024 del 13 de marzo de 2024, se estipuló la revisión y mejora del Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, considerando su aprobación para el mes de abril de 2024.- 6. Que después de efectuar una revisión integral del Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior, se solicitó al Organismo de Mejora Regulatoria a través de Presidencia una exención de Evaluación de Impacto Regulatorio, para que dicho Instructivo se sometiera a análisis correspondiente con la finalidad de optar al dictamen de exención de conformidad al Artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria.- 7. Que, como resultado de la solicitud de exención de Evaluación de Impacto Regulatorio, el Organismo de Mejora Regulatorio determinó mediante Oficio No. OMR_GEIRSA-DF/013/2024 de fecha 12 de abril de 2024: "Emítase dictamen favorable a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio".- 8. Que la Gerencia Internacional solicitó en Memorando No. GI-125/2024 del 17 de abril de 2024, opinión sobre la propuesta de dicho Instructivo a las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica y Legal, así como del Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento. Las opiniones obtenidas de las Unidades se detallan en Anexo 1, habiendo sido incorporadas todas las recomendaciones y siendo todas favorables.-

9. Que, en atención a las recomendaciones brindadas, se elaboró una nueva propuesta del “Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior” para opinión final de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, cuyas modificaciones se detallan en Anexo 2. Mientras que, los principales cambios incorporados al instructivo se detallan en Anexo 3.- 10. Que la Gerencia Internacional solicitó opinión sobre el referido Instructivo a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna y Oficialía de Cumplimiento y a la Unidad de Género, quienes emitieron observaciones las cuales fueron incorporadas en el Instructivo respectivo y dieron opinión favorable mediante Memorandos Nos. GL-136/2024 del 19 de abril de 2024, GRYGE-287/2024 del 18 de abril de 2024, AI-124/2024 del 18 de abril de 2024, OC-162/2024 del 17 de abril de 2024, y UG-24/2024 del 18 de abril de 2024, respectivamente, y que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GRYGE-292/2024 del 19 de abril de 2024, emitió opinión favorable definitiva, respecto a las modificaciones al Instructivo referido.- 11. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-136/2024 del 22 de abril de 2024, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo, de las modificaciones al instructivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia Internacional, sobre la solicitud de aprobación de la actualización del “Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior”.- 2. Derogar, a partir del 6 de mayo de 2024, el “Instructivo para la Prestación de Servicios de Apoyo al Comercio Exterior”, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-4/2022 del 14 de febrero de 2022.- 3. Aprobar el “Instructivo para la Prestación de Servicios al Comercio Exterior”, con vigencia a partir del 6 de mayo de 2024.-----

PUNTO XXXI El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo la Propuesta de apertura de nueva Línea de Crédito con garantía de la Cuenta Individual Especial.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el

Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 26 establece que el Consejo Superior será el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que es el máximo organismo del Fondo en lo administrativo, financiero y normativo.-

3. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 28, literal h), establece que corresponde al Consejo Superior, acordar la ampliación o restricción de los beneficios que otorgue el Fondo a sus empleados y miembros.-

4. Que el Artículo 43, numeral 10) del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Comité Administrador proponer al Consejo Superior modificaciones a este Estatuto, reglamentos y demás instrumentos normativos aprobados por dicho Consejo para el funcionamiento del Fondo.-

5. Que el Artículo 69 establece que se fijará un recargo de medio punto porcentual para los préstamos que se otorguen sobre la disponibilidad de los saldos de la Cuenta Individual Especial.-

6. Que el Artículo 70 establece que el Consejo Superior podrá aprobar otros tipos de préstamos, adicionales a los ya considerados en dicho cuerpo legal.-

7. Que en Memorándum No. FP-03/2024 del 22 de abril de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión Ordinaria No. CA 04/2024, del 1 de abril de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador autorizó a la Presidenta del Comité para presentar ante el Consejo Superior del Fondo, la propuesta de apertura de una nueva línea de crédito con garantía de la Cuenta Individual Especial, con el objetivo de brindar apoyo a los miembros con mayor antigüedad en el alivio de sus niveles de liquidez.-

8. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador está enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de

El Salvador para la apertura de una nueva línea de crédito con garantía de la Cuenta Individual Especial.- 2. Aprobar la apertura de una nueva línea de crédito denominada "Préstamo de Garantía Especial" aplicable para los miembros con antigüedad mínima de 10 años, la cual tendrá las condiciones siguientes: a. Destino: Traslado y/o consolidación de deudas de fuente interna y externa.- b. Garantía: La suma del saldo disponible en la Cuenta Individual y Cuenta Individual Especial.- c. Plazo: 15 años.- d. Tasa de interés: Medio punto porcentual mayor a la tasa vigente para los préstamos normales.- e. Refinanciamiento permitido al haber cumplido 6 meses de vigencia del crédito. - f. Requisitos: i. Haber cumplido 10 años continuos de ser miembro del Fondo.- ii. Entregar los estados de cuenta de las instituciones acreedoras de la deuda.- iii. Los desembolsos se realizarán directamente a favor de las instituciones acreedoras de la deuda.- iv. Aceptación de orden irrevocable de descuento.- 3. Comunicar el Acuerdo número 2 de la presente Resolución de esta Sesión, al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Licenciada Silvia Maricela Durán de Cañas, Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XXXII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo la Propuesta de Actualización de los Reglamentos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 26 establece que el Consejo Superior será el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que es el máximo organismo del Fondo en lo administrativo, financiero y normativo.- 3. Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo 28, literal d), establece que corresponde al Consejo

Superior, aprobar los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, así como sus modificaciones.- 4. Que el Artículo 43, numeral 10) del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Comité Administrador proponer al Consejo Superior modificaciones a este Estatuto, reglamentos y demás instrumentos normativos aprobados por dicho Consejo para el funcionamiento del Fondo.- 5. Que en Memorándum No. FP-04/2024 del 22 de abril de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunicó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión Ordinaria No. CA 04/2024, del 1 de abril de 2024, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador autorizó a la Presidenta del Comité elevar para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Propuesta de Actualización de los Reglamentos con el objetivo de armonizar la normativa interna con las disposiciones del nuevo Estatuto Orgánico vigente desde el 22 de marzo de 2024.- 6. Que la solicitud presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador está enmarcada dentro del Estatuto Orgánico y los Reglamentos de dicho Fondo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador para la actualización de los siguientes cuerpos normativos: a. Reglamento de Préstamos.- b. Reglamento de Beneficios,- c. Reglamentos del Comité Administrador.- 2. Aprobar las modificaciones al Reglamento de Préstamos, Reglamento de Beneficios y Reglamento del Comité Administrador; de conformidad con la propuesta presentada por el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Comunicar el Acuerdo número 2 de la presente Resolución de esta Sesión, al Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El

Salvador y a la Licenciada Silvia Maricela Durán de Cañas, Gerente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XXXIII El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-04/2024 del 19 de abril de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-04/2024 del 19 de abril de 2024, acordó:

1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2024 (Gerencia de Operaciones Financieras).- El Comité de Auditoría,

acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2024, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.- b. Otorgar Visto Bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2024, a fin de que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **2. Resultados de Auditoría Interna y Externa al Sistema de**

Gestión de Calidad del Departamento de Auditoría Interna (Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de los

resultados de las Auditoría Interna y Externa al Sistema de Gestión de Calidad del Departamento de Auditoría Interna.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-04/2024 del 19 de abril de 2024, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-04/2024 del 19 de abril de 2024, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de marzo de 2024 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en mayo de 2024.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes